



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

De. 5389-B-2439/88.-

La Plata, 11 de Octubre de 1988.-

Al Señor
Intendente Municipal (Interino)
D. MIGUEL A. D'ELIA
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 23, celebrada el día 6 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 7029.

ARTICULO 1º.- Créase la Comisión de "ORDENAMIENTO TERRITORIAL" para el estudio de la situación físico-funcional del Partido de La Plata y su vinculación con la Región.

ARTICULO 2º.- La comisión creada por el artículo anterior tendrá como objetivos:

- a.- Analizar la problemática general del actual ordenamiento territorial y uso del suelo.
- b.- Reunir y evaluar la normativa vigente referida al ordenamiento territorial y uso del suelo.
- c.- Realizar un diagnóstico general como consecuencia de la aplicación, excepciones y distorsiones de las normas en vigencia que se encuentren relacionadas con los incisos a. y b.
- d.- Elaborar las pautas que permitan obtener los criterios básicos para la definición de un nuevo ordenamiento territorial y funcional a fin de concretar un modelo de desarrollo para el Partido de La Plata y su Región.

ARTICULO 3º.- La Comisión de Ordenamiento Territorial estará integrada y coordinada por el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata, quienes darán participación directa y activa a las siguientes instituciones locales:

- a.- Colegio de Arquitectos
- b.- Colegio de Ingenieros
- c.- Colegio de Agrimensores
- d.- Colegio de Técnicos
- e.- Universidad de La Plata

LIBERTO CROCCF.- Cámara de Comercio e Industria de La Plata
ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

e. 5389-B-2439/88.-

- g.- Cámara Argentina de la Construcción
- h.- Federación de Instituciones Culturales y Deportivas
- i.- Cámara Metalúrgica
- j.- A.C.Y.M.C.O

ARTICULO 4º.- La Comisión deberá tener reuniones plenarias periódicas a fin de ----- intercambiar las distintas opiniones que, como consecuencia de reuniones sectoriales, produzcan las instituciones citadas en el artículo anterior. Estas instituciones deberán reunir todas las experiencias adquiridas por sus miembros.

ARTICULO 5º.- La Comisión de Ordenamiento Territorial deberá presentar un informe al Concejo Deliberante, con las conclusiones elaboradas por sus miembros, en un plazo no mayor de ciento ochenta días (180), contados a partir de la celebración de la reunión inaugural..

ARTICULO 6º.- Las conclusiones elevadas por la Comisión, constituirán los lineamientos generales, que de acuerdo al artículo 2º inc. d., deberán formar parte de los principios rectores del nuevo ordenamiento territorial y uso del suelo.

ARTICULO 7º.- Las reuniones plenarias de trabajo de la Comisión Territorial se ----- desarrollarán en ámbitos de la Municipalidad de La Plata que a tal efecto se determinen.

ARTICULO 8º.- Una vez terminadas las deliberaciones y sintetizadas las conclusiones de sus reuniones, la Comisión deberá brindar la difusión de las mismas, por todos los medios de comunicación, a fin de informar a la población de los resultados obtenidos.

ARTICULO 9º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

mdcs.

Contador LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



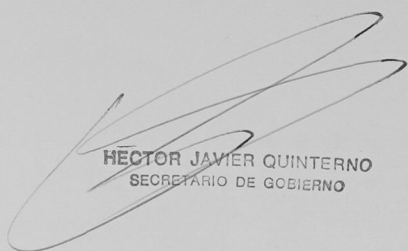
GERARDO JOSE ROMANO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

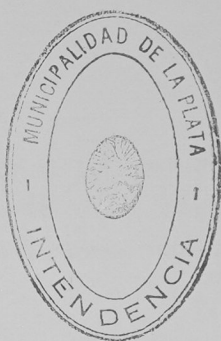


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 13 de Octubre de 1988.

Cumplase, Regístrese, Comuníquese, Dese
al Boletín Municipal y archívese.-----

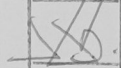

HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO



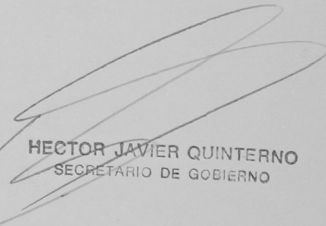

MIGUEL ANGEL D'ELIA
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA PLATA INTERINO

LA PLATA, 13 de Octubre de 1988.

Registrada en el día de la fecha bajo el
número SIETE MIL VEINTE Y NUEVE. (7029).-----

INTERVINO





HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO